



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Convenio FNCOT/AD/CAAS/002-2/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO INSTITUCIONAL, NÚMERO FNCOT/AD/CAAS/002/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ZAVALA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, FINASIST, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO COSIO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS PRESTADORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública, dictaminada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su tercera sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2021, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/002/2021, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio para la operación, mantenimiento y actualización del sistema de crédito institucional del INSTITUTO FONACOT, con vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre de 2021, y con un presupuesto mínimo por la cantidad de \$30,800,000.00 (treinta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo por la cantidad de \$77,000,000.00 (setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 30 de diciembre de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio, identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/002-1/2021, para ampliar la vigencia del CONTRATO del 01 de enero al 28 de febrero del 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 24 de febrero de 2022, mediante el oficio número SGC/05/02/2022 de la Subdirección General de Crédito y SGTIC.099BIS.02.2022 de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se solicitó a la Subdirección General de Administración, llevar a cabo la ampliación en vigencia e incremento en monto equivalente al 6.7392% del CONTRATO, a fin de dar continuidad a las actividades del servicio integral para la operación, y actualización del sistema de crédito institucional, y contar con tiempo suficiente para asegurar la homologación y compatibilidad de los accesorios periféricos con los equipos actuales y la solución tecnológica con los que cuenta el Instituto, y mitigar la curva de aprendizaje en caso de tener que realizar alguna modificación al proceso, asimismo contar con los tiempos estimados para realizar una nueva contratación considerando la autorización de Dictamen Técnico, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, así como los tiempos de la licitación pública. Lo anterior

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'e', 'D', 'AL', and 'eldp']



- en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
4. Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2022, los PRESTADORES, a través de su representante común, manifestaron su conformidad para la realización del convenio, bajo las mismas condiciones establecidas en el CONTRATO, respetando los precios que ofertaron en su cotización.
 5. Con fecha 25 de febrero del 2022, mediante el oficio SDA/C.022/2022 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, a través de la Subdirección de Adquisiciones, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo, la elaboración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
 6. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "Servicios integrales de infraestructura de cómputo", según oficio número SGA-091-2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración.
- I.5. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con los PRESTADORES, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

ELDP



1.6. Que, para los fines y efectos legales de presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación Digital Data, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 5005, de fecha 14 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 267658.

II.2. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes DDA0009144E6.

II.3. El C. Pedro Zavala Espinosa, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 25,969, de fecha 05 de septiembre de 2005, protocolizado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 del titular Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la Avenida Río Magdalena número 167-9 A, Colonia Tizapán San Angel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

III. DECLARA FINASIST, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación de Finasist, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 158,729, de fecha 19 de marzo de 2003, protocolizado ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306694.

III.2. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes FIN0303203W5.

III.3. El C. Alejandro Cosío Pizarro, en su calidad de presidente del Consejo de Administración cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, como así consta en el instrumento número 59,791, de fecha 22 de febrero de 2012, protocolizado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaría pública número 11 de la

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el séptimo renglón del quinto párrafo. Fundamento legal. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.

ADP

Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2020-2030.

III.4 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en la Avenida Río Mixcoac número 36 interior 602 A, Colonia Recreo Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03230, Ciudad de México.

IV. DECLARA BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IV.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación de Biometría Aplicada, S.A. de C.V., como lo acredita mediante escritura pública número 78,427, de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces notario público número 103 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 261176.

IV.2. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes BAP000512BP0.

IV.3. El C. Miguel Ángel Loera Marín, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 35,150, de fecha 29 de junio de 2010, protocolizado ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, notario público número 193 de la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2028.

IV.4 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en calle Lago Alberto número 442, oficina 102, ED A, Colonia Anáhuac, 1ª sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

V. DECLARAN LOS PRESTADORES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Se constituyeron como responsables solidarios respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el INSTITUTO FONACOT en el CONTRATO, asimismo que celebraron un convenio de participación conjunta con fecha 16 de marzo de 2021.

VI. DECLARAN LAS PARTES:

VI.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el tercer renglón del primer párrafo y sexto renglón del sexto párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.








- VI.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- VI.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER CONVENIO, y están de acuerdo en celebrar este segundo convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto máximo total originalmente pactado en el CONTRATO, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. Los PRESTADORES se obligan con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio integral para la operación, mantenimiento y actualización del sistema de crédito institucional del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones, requerimientos, condiciones, características y entregables contenidos en el ANEXO TÉCNICO y sus subanexos denominados "Características mínimas de componentes" y "Directorio de Sucursales FONACOT", **dentro de la vigencia comprendida del 01 al 31 de marzo del 2022**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y su PRIMER CONVENIO.

TERCERA. INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan en incrementar el monto máximo total del CONTRATO en la cantidad de \$5,189,198.74 (cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el **6.7392%**, (seis punto, siete, tres, nueve, dos por ciento) en relación con el monto máximo total originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$5,189,198.74 (cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en el que reconozca como

eldp

la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de marzo de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

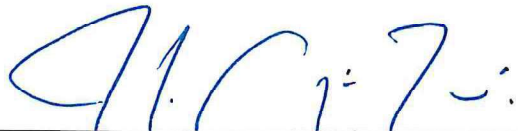
QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y su PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE FEBRERO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y TRES EN PODER DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

APODERADO LEGAL



C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME
SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y
suplente por ausencia del Titular de la
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO,
con fundamento en el artículo 81 del
Estatuto Orgánico del Instituto Fonacot y
el oficio número DG/05/09/2021 de fecha
15 de septiembre del 2021.



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR LOS PRESTADORES

POR DIGITAL DATA, S.A. DE C.V.

C. PEDRO ZAVALA ESPINOSA
APODERADO LEGAL

POR FINASIST, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO COSTO PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL

POR BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

C. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN
APODERADO LEGAL



Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo,
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Director de lo Consultivo y Normativo _____

Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente


En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores